



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 656/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, estipula:

"q) Conocer y aprobar el informe de los concursos de merecimientos y oposición para la provisión de profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, con sujeción a la LOES y su reglamento, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y aprobar los contratos del personal académico no titular;"

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1982-OF de fecha 16 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, expone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 656/2017

"ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UTMACH-DACD-2017-501-0F, del 10 de octubre de 2017, suscrito por la Lic. Gisela León García, Mgs., Directora Académica de la UTMACH, solicita la elaboración del Contrato Civil a dedicación de Tiempo Completo a favor del Lic. DANIEL ARIAS TORO, PhD., de nacionalidad venezolana, desde el 10 al 31 de octubre de 2017 y desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, como Docente Ocasional, para que imparta las asignaturas de: Operación Unitaria TI, Metalurgia Extractiva, Mineralogía, Electroquímica, Diseño de Plantas Industriales, Optativa IV, en la Carrera de Ingeniería Química, petición realizada en base al oficio UTMACH-UACQS-D-2017-229-0F, del 03 de octubre de 2017, suscrito por la señora Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

2. Mediante Resolución N°. 505/2017 del Consejo Universitario, celebrada el 20 de septiembre de 2017, resuelve entre otros puntos el ARTICULO 3: AUTORIZAR AL ING. CESAR QUEZADA ABAD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS PROFESIONALES EN LAS CATEDRAS QUE NO PUEDAN SER CUBIERTAS CON LA NOMINA APROBADA Y SU CORRESPONDIENTE CONTRATACION.

3. Esta Dirección emitió el informe previo técnico favorable nro. UTMACH-DTH-2017-24, del 20 de octubre de 2017, a fin de que la Dirección de Empleo y reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo otorgue la autorización laboral para la contratación del Lic. Daniel Arias Toro, PhD., de nacionalidad venezolana para que desempeñe en calidad de Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, autorización que fue emitida el 10 de noviembre de 2017...."

Con la base legal correspondiente, emite su informe concluyendo que:

"(...) CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en el periodo del 10 al 31 de octubre de 2017, por el Lic. DANIEL ARIAS TORO, PhD., a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$2808,00."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 656/2017

obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-660-OF de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que, de acuerdo al informe precedente, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-1982-OF , y autorizar el pago de honorarios devengados por el período del 10 al 31 de octubre de 2017, al Lcdo. Daniel Arias Toro, PhD, por medio de contrato civil docente de Servicios profesionales si relación de dependencia a la dedicación de Tiempo Completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Dra. Leonor Illescas Zea,

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH